Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de Febrero de 2023

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que resulta competente para entender en las actuaciones el Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado Federal n° 2 de San Nicolás.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado de Garantías n° 2 y el Juzgado Federal n° 2, ambos de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa instruida por la presunta falsificación de chapas patentes vehiculares en forma reiterada.

El juez provincial al considerar que la provisión de las placas identificatorias de automóviles es una actividad reservada al registro nacional de la propiedad automotor, declinó su conocimiento a la justicia de excepción.

Ésta, por su parte, rechazó tal atribución al considerarla prematura.

Con la insistencia del tribunal de origen, quedó formalmente trabada la contienda.

Tal como lo sostiene el fiscal provincial, es doctrina de V.E. que las infracciones al artículo 289, inciso 3º del Código Penal, son de competencia de la justicia ordinaria, ya que no tienen entidad suficiente para producir un perjuicio al Registro Nacional de la Propiedad Automotor o una obstrucción a su normal funcionamiento (Fallos: 300:1059; 303:1607; 313:86; y 324:1617).

En este sentido, opino que corresponde conocer en la presente causa al Juzgado provincial.

Buenos Aires, 26 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 26.05.2022 12:00:05